

ACUERDO No. 012
(24 ENE. 2007.)

Por el cual se aprueban las políticas y metodología de evaluación de riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 1002 del 30 de diciembre de 2005 y el Artículo 9 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006 y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros.

Que el máximo órgano de dirección y administración del ICETEX es la Junta Directiva acorde con lo señalado en el artículo 7 del Decreto 1050 del 6 de abril de 2006.

Que el numeral 1 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 establece que es función de la Junta Directiva formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX, de sus funciones y operaciones autorizadas y todas aquellas inherentes a su naturaleza jurídica, acorde con lo dispuesto por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, y los lineamientos y política del Gobierno Nacional en materia de crédito educativo.

Que el numeral 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006 faculta a la Junta Directiva del ICETEX para expedir conforme a la ley y a los estatutos; los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y de las operaciones autorizadas al ICETEX como entidad financiera de naturaleza especial.

Que a la Junta Directiva le corresponde indelegablemente adoptar las decisiones relativas a la adecuada organización de la administración del Riesgo y en particular las que corresponden a la aprobación de políticas, procedimientos y metodologías de administración del riesgo, tal como se establece en la Circular Externa No. 088 de 2000 emitida por la Superintendencia Financiera.

ACUERDO No. 012
(24 ENE. 2007.)

Por el cual se aprueban las políticas y metodología de evaluación de riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.

Que el capítulo I de la circular 100 de 1995, define como obligatorio la aprobación por parte de la Junta Directiva de la metodología de evaluación de crédito de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.

ACUERDA:

ARTICULO 1. *Adoptar las siguientes políticas y metodología de evaluación de crédito de los emisores de los títulos que conforman el portafolio de inversiones del ICETEX.*

ARTICULO 2. POLITICAS DE EVALUACION DE CREDITO DE LOS EMISORES DE TITULOS VALORES QUE CONFORMAN EL PORTAFOLIO DE INVERSIONES. *Son políticas de evaluación de crédito de los emisores de títulos valores que conforman el portafolio de inversiones las siguientes:*

- 1- La evaluación de crédito de los emisores de los títulos que conforman el portafolio de inversiones se hará de forma trimestral y estará a cargo de la oficina de riesgos.*
- 2- No son sujeto de evaluación de crédito, las inversiones en títulos de deuda pública interna y externa emitidos por la Nación, por el Banco de la República o avalados por FOGAFIN, por tanto no se realizará provisión alguna.*
- 3- Para efectos de la evaluación de emisores con calificación de riesgo externa otorgada por una sociedad calificadora autorizada por la Superintendencia Financiera el nivel de provisiones se definirá de acuerdo con la calificación de riesgo otorgada al emisor.*
- 4- Cuando un emisor cuente con varias calificaciones de riesgo otorgadas por las calificadoras de riesgo autorizadas por la Superintendencia Financiera, se deberá tomar la más baja, siempre y cuando dicha calificación haya sido actualizada durante los últimos tres meses, o de lo contrario se deberá tomar la más reciente que se tenga.*
- 5- Emisores de inversiones sin calificación de riesgo, que se demuestre que históricamente han incumplido aunque sea una vez el pago de sus obligaciones (pago de capital y/o intereses del título valor) serán calificados inmediatamente en la categoría "E", catalogada como "Títulos con obligaciones incobrables" y por tanto, se deberán provisionar en el 100% de la posición que se tenga invertida en ellos.*
- 6- La Oficina de Riesgos deberá elaborar la metodología de evaluación de riesgo de crédito de los emisores sin calificación de riesgo para inversiones renta fija y variable, la cual deberá someter a evaluación del*

ACUERDO No. 012
(24 ENE. 2007)

Por el cual se aprueban las políticas y metodología de evaluación de riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.

Comité de Riesgos y finalmente a aprobación por parte de la Junta Directiva.

7- *Las provisiones que se constituyan, en todo caso, tendrán en cuenta lo señalado en el capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.*

ARTICULO 3. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE CREDITO DE LOS EMISORES DE TITULOS RENTA FIJA SIN CALIFICACION DE RIESGO. *La metodología definida para realizar la evaluación de riesgo de crédito, estará conformada por tres elementos así: a) Evaluación financiera del emisor, b) evaluación del sector al que pertenece el emisor y c) indicadores de cumplimiento de los emisores frente a las obligaciones adquiridas con los tenedores de los títulos.*

a) Evaluación financiera del emisor. *La evaluación financiera de los emisores tendrá en cuenta los siguientes indicadores financieros:*

INDICADORES	FORMULACION
Razón Corriente	Activo corriente/Pasivo Corriente
Prueba acida	(Activo corriente – Inventarios) / Pasivo Corriente
Rotación de cartera	Cuentas por cobrar * 360 / Total Ingresos
Endeudamiento total	Total pasivo / total activo
Concentración a corto plazo	Pasivo Corriente / total pasivo

b) Evaluación del sector al que pertenece el emisor. *Se deberá incluir dentro del análisis del emisor, el comportamiento del sector al que pertenece para obtener un estimativo global del comportamiento de la entidad frente al sector, teniendo en cuenta los estudios sectoriales que efectúen los gremios o instituciones de investigación en esta materia.*

c) Indicadores de cumplimiento de los emisores frente a las obligaciones adquiridas con los tenedores de títulos. *Dentro de la evaluación de los emisores se tendrá en cuenta un indicador de cumplimiento de pago de obligaciones del emisor con la entidad.*

Los emisores que hayan registrado históricamente incumplimiento en el pago de sus obligaciones (Capital y/o intereses), serán calificados como categoría E "incobrable".

La puntuación de los indicadores de la evaluación de crédito de los emisores se asignará de la siguiente manera:

ACUERDO No. 012
(24 ENE. 2007)

Por el cual se aprueban las políticas y metodología de evaluación de riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.

CATEGORIA DEL INDICADOR		PUNTUACION PROPUESTA
LIQUIDEZ	RAZON CORRIENTE	15 PUNTOS
	PRUEBA ACIDA	15 PUNTOS
	ENDEUDAMIENTO TOTAL	15 PUNTOS
	CONCENTRACION A CORTO PLAZO	15 PUNTOS
	ROTACION DE CARTERA	15 PUNTOS
SECTOR	COMPORTAMIENTO DE LA EMPRESA FRENTE AL SECTOR	25 PUNTOS
TOTAL		100 PUNTOS

Los intervalos con los cuales se asignará la puntuación por indicador se calculará con base en los deciles de la distribución de cada indicador; esto significa que se toman los datos de las diferentes entidades que se están evaluando y de acuerdo con las cifras encontradas por indicador se construye la distribución de intervalos partiendo de que ésta se divide en diez partes (deciles), de forma que se tenga el mismo número de entidades por intervalo.

Con base en la puntuación asignada a cada emisor, se asignará el nivel de riesgo al que pertenece y la provisión que le corresponde.

La provisión se define como un porcentaje del valor invertido por ese emisor en el portafolio de inversiones.

CATEGORIA	NIVEL DE RIESGO	Nivel de provisión
A	Normal	0%
B	Aceptable	20%
C	Apreciable	40%
D	Significativo	60%
E	Incobrable	100%

En todo caso se tendrán en cuenta las provisiones definidas en la norma capítulo I de la Circular básica Contable y Financiera.

ARTICULO 4. METODOLOGIA PARA LA EVALUACION DE CREDITO DE LOS EMISORES DE TITULOS RENTA VARIABLE. *La metodología definida para realizar la evaluación de riesgo de crédito, estará conformada por tres elementos: a) Evaluación financiera del emisor, b) evaluación del sector al que pertenece el emisor y c) indicadores de cumplimiento de los emisores frente a las obligaciones adquiridas con los tenedores de los títulos.*

Los indicadores financieros que se deberán tener en cuenta en la evaluación de crédito del emisor son:

ACUERDO No. 012
(24 ENE. 2007)

Por el cual se aprueban las políticas y metodología de evaluación de riesgo de crédito de los emisores de los títulos valores que conforman el portafolio de inversiones.

INDICADORES	FORMULACION
Razón Corriente	Activo corriente/Pasivo Corriente
Prueba acida	(Activo corriente – Inventarios) / Pasivo Corriente
Rotación de cartera	Cartera * 360 / Total ingresos.
Endeudamiento total	Total pasivo / total activo
Concentración a corto plazo	Pasivo Corriente / total pasivo

En el caso de que el Emisor haya presentado históricamente incumplimiento de sus obligaciones (Pago de capital y/o intereses) con el tenedor el título, el emisor será calificado inmediatamente en categoría "E" incobrable.

El nivel de provisión se define con base en la categoría que se le asigne al emisor. Cada categoría tiene definido el nivel de provisión el cual se calculó como un porcentaje del costo de adquisición.

CATEGORIA	NIVEL DE PROVISION
A	0% - No se requiere provisionar.
B	20% sobre el costo de adquisición.
C	40% del costo de adquisición
D	60% del costo de adquisición
E	100% del costo de adquisición

ARTÍCULO 5. REPORTES PERIÓDICOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN DE RIESGO DE CRÉDITO DE EMISORES. La Oficina de Riesgos será la encargada de implementar y actualizar trimestralmente el nivel de provisiones que se deberá aplicar por cada emisor de títulos renta fija y variable que hagan parte del portafolio de inversiones.

ARTÍCULO 6. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Bogotá D. C. a los 24 días del mes de enero de 2007.



PRESIDENTE



SECRETARIO